



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/68/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JUAN PABLO GARDUÑO VENEGAS A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES; ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA REGIONAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; así como aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/68/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JUAN PABLO GARDUÑO VENEGAS A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES; ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA REGIONAL.

jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento; asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/71/2018** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 23 de octubre del 2018, se adscribió al Magistrado Supernumerario Juan Pablo Garduño Venegas a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles;

9. Que en sesión de 21 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno y Administración dictó el **Acuerdo G/JGA/24/2019**, por el que se determinó que el Licenciado José Refugio Medina Larios, supliera la falta de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, en virtud de la solicitud de licencia pre pensionaria presentada por el Magistrado Salvador Rivas Gudiño, con efectos a partir del 17 de febrero del presente año y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emitiera Acuerdo en contrario.

10. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Licenciado José Refugio Medina Larios, Primer Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley,

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/68/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JUAN PABLO GARDUÑO VENEGAS A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES; ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA REGIONAL.

adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con efectos a partir del 09 de octubre de 2019.

11. Que en atención a lo vertido en los considerandos preliminares, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, comisionar temporalmente a esa Ponencia al Magistrado Supernumerario Juan Pablo Garduño Venegas, con efectos a partir del 09 de octubre del año en curso y hasta en tanto ese Órgano Colegiado determine lo contrario.

12. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, dicha falta deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente.

13. Que a la fecha del presente Acuerdo los nueve Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

14. En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23 y segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, considera necesario aprobar que el Licenciado Alejandro Euclides Navarro Muñoz, Primer Secretario de Acuerdos, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, a partir del 09 de octubre del año en curso; pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

15. En consecuencia, el Licenciado Alejandro Euclides Navarro Muñoz, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, al adquirir las facultades inherentes en su carácter de suplente de magistrados titulares, adquiere las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/68/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JUAN PABLO GARDUÑO VENEGAS A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES; ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA REGIONAL.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XVI y XXIII, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se comisiona temporalmente al Magistrado Supernumerario Juan Pablo Garduño Venegas, a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con efectos a partir del 09 de octubre del presente año y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Segundo. La comisión temporal contenida en el Acuerdo Primero del presente, tendrá por objeto que el Magistrado Supernumerario Juan Pablo Garduño Venegas, desempeñe las funciones jurisdiccionales que su cargo le confiere en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles.

Tercero. Se aprueba que el Licenciado Alejandro Euclides Navarro Muñoz, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, supla la falta de Magistrado a partir del 09 de octubre de 2019 y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Cuarto. El Magistrado Supernumerario Juan Pablo Garduño Venegas y el Licenciado Alejandro Euclides Navarro Muñoz, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de la referida comisión y de su adscripción, respectivamente.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario Juan Pablo Garduño Venegas y al Licenciado Alejandro Euclides Navarro Muñoz.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/68/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JUAN PABLO GARDUÑO VENEGAS A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES; ASÍ COMO LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA REGIONAL.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 08 de octubre de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.